



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00084787- -NEU-DESP#MED - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - CICLO LECTIVO 2025

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00084787- -NEU-DESP#MED del registro del Ministerio de Educación, el Artículo 115° de la Constitución Provincial, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y los Decretos DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1444-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 115° de la Constitución Provincial prevé que la realización de las refacciones de urgente necesidad en los edificios escolares será ejecutada por procedimientos sumarios y en lo posible durante el período de vacaciones;

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, se establecieron los nuevos Ministerios vigentes, consignando que es competencia del Ministerio de Educación, entre otras, entender en la planificación del equipamiento de establecimientos educacionales según la demanda del sistema educativo y llevar a cabo el mantenimiento preventivo y la conservación de los edificios bajo su competencia y la de los establecimientos escolares, conforme lo establece el Artículo 21°, Incisos h) e i) de la norma mencionada en primer término;

Que los trabajos de mantenimiento y conservación de edificios escolares deben ejecutarse con carácter urgente y prioritario para garantizar un adecuado funcionamiento de los mismos durante el ciclo lectivo 2025, como así también para garantizar de forma eficiente los derechos fundamentales de las infancias a la educación, la protección y la igualdad, conforme el marco constitucional y convencional;

Que a la fecha, el Ministerio de Educación, llevó a cabo un relevamiento pormenorizado de las reparaciones necesarias, situación que conlleva de manera imprescindible la adopción de medidas que agilicen y posibiliten la contratación de los trabajos necesarios con la mayor celeridad posible;

Que por lo antes expuesto, hay situaciones urgentes que atender que se suscitan en la necesidad de intervenir en los edificios escolares relevados e incluidos en el documento IF2025-00131368-NEU-CIM#MED y requieren de una inmediata resolución durante el período de receso estival 2024-2025 con el claro objetivo de cumplir con el inicio del ciclo lectivo de acuerdo al Calendario Escolar Situado aprobado

por Resolución N° 1800/2024 emanada del Consejo Provincial de Educación;

Que las mismas surgieron de las necesidades pedagógicas, de las visitas territoriales que se han llevado a cabo desde el Ministerio con el equipo técnico, y el compromiso de dar cumplimiento al Calendario Escolar 2024-2025, tal cual se ve reflejado en cada una de las Notas de Niveles y Modalidades Escolares, Distritos Regionales y Actas con las comunidades educativas, entre otras;

Que ese estado de cosas ha generado conflictos en muchas comunidades educativas con pérdidas de días de clase, situación que la presente administración se encuentra decidida a solucionar;

Que para poder realizar dichas intervenciones, en general se requiere del ingreso de materiales, herramientas, cortes parciales en los servicios eléctricos, de gas o agua, es necesario la no circulación de alumnos o personal docente a efectos de no poner en riesgo su integridad física ni afectar el normal desarrollo de la actividad educativa;

Que asimismo, la señora titular del Ministerio de Educación informa que por la urgencia y la proximidad del inicio del ciclo lectivo, hay tareas de reparación que ya se encuentran en ejecución o se proyectan realizar a la brevedad, ya que requieren del ingreso de materiales, herramientas, cortes parciales en los servicios eléctricos, de gas o agua, sin la circulación de alumnos a efectos de no poner en riesgo su integridad física ni afectar el normal desarrollo de la actividad educativa;

Que en consecuencia y atendiendo el transcurso del período estival, resulta indispensable satisfacer las necesidades de los diferentes Establecimientos Educativos incluidos en el documento IF-2025-00131368-NEU-CIM#MED, a fin de lograr el oportuno inicio escolar 2025 de acuerdo Calendario Escolar Situado aprobado por Resolución N° 1800/24 emanada del Consejo Provincial de Educación, adoptando medidas que agilicen y posibiliten continuidad de la contratación e inicio de los trabajos necesarios en forma inmediata y de esta manera lograr maximizar de forma efectiva el tiempo de actividad docente que se lleva a cabo en los edificios escolares;

Que si bien se encuentra vigente el Decreto DECTO-2024-1444-E-NEU-GPN, las intervenciones que aquí se necesitan superan ampliamente los montos establecidos en el Artículo 1°, Inciso d) del mismo, razón por la cual es necesario, dada la urgencia antes expuesta, la autorización de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo Provincial para la realización de las contrataciones que corresponda;

Que una intervención en tiempo oportuno por las razones explicitadas, requiere habilitar los mecanismos legales de contratación previstos en el Artículo 64°, Inciso 2) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y del Artículo 75° del Decreto N° 2758/95 que aprueba el Reglamento de Contrataciones, autorizando al Ministerio de Educación para efectuar las contrataciones que sean necesarias para lograr tales objetivos;

Que el/la titular de dicho organismo es responsable exclusivo de la existencia y justificación de la excepción invocada en las actuaciones, como así también de la conveniencia fiscal que la inversión pretendida representa, debiendo en todos los casos fundamentarla con mención del apartado que la comprende, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales aplicables a cada caso en concreto;

Que asimismo hay que mencionar que, para las contrataciones solicitadas, se deberán tomar los recaudos necesarios a fin de asegurar que los precios de contratación sean los vigentes en el mercado con las particularidades de cada caso, exceptuándola del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones; como así también del control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95, Anexo II, en el Título I, Capítulo VI, Artículo 4° del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 0182/18;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Educación, la

Contaduría General de la Provincia, la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** **FACÚLTASE** a la señora titular del Ministerio de Educación, o a quien en un futuro la reemplace, a autorizar y aprobar toda contratación efectuada en el marco del Artículo 64°, Inciso 2) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, por excepción a lo normado en el Artículo 3° y en concordancia con el Artículo 75°, ambos del Reglamento de Contrataciones Decreto N° 2758/95 y a convalidar aquellas que se hayan efectuado hasta la entrada en vigencia de la presente norma, a fin de instrumentar los mecanismos de liquidación y pago correspondientes a tales contrataciones, en todos los casos cuyo objeto sea exclusivamente el mantenimiento y conservación de los establecimientos escolares, con exclusión de reconocimientos por mayores costos, y únicamente para los Establecimientos Educativos detallados en el documento **IF-2025-00131368-NEU-CIM#MED**, por hasta la suma de pesos nueve mil trescientos noventa y cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 68/100 (\$ 9.394.164.800,68), con el fin de lograr el oportuno inicio escolar del ciclo lectivo 2025 de acuerdo al Calendario Escolar Situado.

**Artículo 2°:** **ESTABLÉZCASE** que para las contrataciones que se indican en el Artículo 1° de la presente norma quedará documentado el resguardo de la conveniencia fiscal de los precios contratados, exceptuándolas del cumplimiento de la intervención previa de la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, como así también del control previo de las contrataciones por parte de la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 51° del Decreto Reglamentario N° 2758/95 en el Título I, Capítulo VI, Artículo 4° del Compendio Normativo de dicho organismo y de las restricciones impuestas por el Decreto N° 0182/18.

**Artículo 3°:** **ESTABLÉZCASE** que se excluye del alcance de la presente norma a aquellas tareas de mantenimiento que ya estuvieran contenidas en el Decreto DECTO-2025-173-E-NEU-GPN.

**Artículo 4°:** La presente norma se aplicará por excepción a lo normado por el Decreto DECTO-2024-1444-E-NEU-GPN.

**Artículo 5°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las siguientes partidas del Presupuesto General:

#### **Ejercicio 2025:**

#### **U.O 01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **PRG 050 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES**

#### **PRG 050 SUB 02 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES - ÁREA CONFLUENCIA**

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SFUN	INC	PPAL	Ppar	Spar	FUFI	UBGE	IMPORTE
09	HE	01	03	04	08	03	03	00	00	1111	0000	\$4.276.400.861,22

#### **U.O 01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

#### **PRG 050 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES**

**PRG. 050 SUB 003 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES - INTERIOR PROVINCIAL**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FIN</b>	<b>FUNC</b>	<b>SFUNC</b>	<b>INC</b>	<b>PPAL</b>	<b>Ppar</b>	<b>S.ar</b>	<b>FUFI</b>	<b>UBGE</b>	<b>IMPORTE</b>
09	HE	01	03	04	08	03	03	00	00	1111	0000	\$5.117.763.939,46

**Total pesos nueve mil trescientos noventa y cuatro millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos con 68/100 (\$ 9.394.164.800,68)**

**Artículo 6°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, y por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.